

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a "Hogar Crea Internacional, Incorporado", asociación sin fines de lucro constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio principal en la ciudad de Trujillo Alto, Puerto Rico, debidamente representada por el señor Fernando Guerrero, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 690-86 que retira con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio, al Teniente General, E. N., Manuel Antonio Cuervo Gómez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-86

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el Teniente General, E.N., Manuel Antonio Cuervo Gómez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas,

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, del 31 de julio de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente General, E.N., Manuel Antonio Cuervo Gómez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio, con efectividad a partir del día 16 de agosto de 1986.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 691-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Montecristi a vender varios solares de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 691-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Montecristi, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

1.-) Lic. Fulgencio Espinal, una porción de terreno con área de 9,308 metros cuadrados, ubicada en la calle Proyecto No. 4 de la Urbanización de la Playa de Juan de Bolaños de dicho municipio, por el precio total de RD\$18,616.00,

2.-) Manuel Andrés Peña Belliard, una porción de terreno con área de 1,099.20 metros cuadrados, ubicada en la carretera que conduce a Isabel de Torres de dicho municipio, por el precio total de RD\$2,198.00,